

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 11217-Estación Fdez. Juncos
Santurce, P. R.

Carta Circular A-6-197-58

2 de junio de 1958

A LOS ASEGURADORES DEL PAIS, AGENTES GENERALES
GERENTES Y AGENTES AUTORIZADOS A REFRENDAR POLIZAS

Los agentes generales y aseguradores domésticos que se mencionan a continuación rindieron el informe trimestral requerido por la regla número quince del Reglamento promulgado por el Comisionado de Seguros, en fechas posteriores al período de quince días que estipula esta regla.

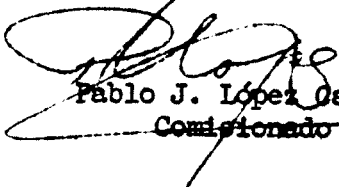
Lista de los que rindieron el informe tardíamente:

- 1- Compañía Carrión, Inc.
- 2- San Juan Mercantile Corp.
- 3- Hilger H. Hertell
- 4- Víctor Braegger, Inc.
- 5- American Underwriters Corp.
- 6- Anglo Porto Rican Ins. Agencies
- 7- Inter American Ins. Agency
- 8- Pastor S. Mandry
- 9- Atlantic Caribe Ins. Und.
- 10- Juan Pérez Gorrín
- 11- Angel R. Carrión
- 12- Carlos M. Benítez Inc.
- 13- Isaiás Rodríguez Moreno
- 14- Insular Underwriters
- 15- National Underwriters
- 16- Albert E. Lee & Son, Inc.
- 17- Lippitt & Simonpietri, Inc.
- 18- Ernesto del Rosario
- 19- Manuel San Juan Co., Inc.
- 20- Héctor R. Ball, Inc.
- 21- Mayaguez Ins.
- 22- Providence Insular Agency, Inc.
- 23- William Munch, Inc.
- 24- San Miguel & Co., Inc.
- 25- Sobrino de Izquierdo, Inc.
- 26- Noble Insurance Agencies, Inc.
- 27- Steffens & Santoni, Inc.

- 28- Carlos Carrera Benítez
- 29- Martínez Ins. Agency, Inc.
- 30- Trigo Bros. Ins. Agency
- 31- F. Carrera & Hno. Incorp.
- 32- Ivan Reichard
- 33- Marcelino San Miguel
- 34- Juan M. Cabrero
- 35- International Life Ins. Co.
- 36- Fernando López Prado
- 37- Isabel Saldaña
- 38- Néstor Rovira
- 39- W. B. Mitchell
- 40- Pastor S. Mandry, Jr. (Ponce)
- 41- Ramón E. Dapena (Ponce)
- 42- Robert L. Forbes, Jr.
- 43- A. Steffens
- 44- William L. Pope
- 45- Miguel A. Rosado
- 46- Puerto Rican Life Ins. Co.
- 47- Joshua Hellinger

Al considerar estas violaciones el Comisionado de Seguros asignó adecuado peso a las circunstancias que rodeaban el informe del primer trimestre, a ren- dirse bajo las disposiciones del nuevo código y su reglamento y descartó la alternativa de sanciones en esta ocasión.

Debe entenderse sin embargo, que en futuros informes los afectados por la reglamentación deberán hacer cuanto esté a su alcance para no incurrir en una segunda violación que aparejará sanciones máximas.


Pablo J. López Castro
Comisionado